



## **DIRECTRICES SOBRE LAS GRABACIONES DE LAS JUNTAS DE EVALUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Cuando por motivos justificados en un centro educativo se plantee la conveniencia de realizar grabaciones de sus juntas de evaluación, aunque la propuesta pueda proceder del equipo directivo del centro, ha de tenerse en cuenta que cada junta deberá votar si grabará o no las sesiones.

Estas grabaciones están legitimadas por el artículo 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, pero el hecho de que se permita su realización no significa que deban grabarse las todas las sesiones obligatoriamente, dado que la norma permite un uso potestativo.

Por tanto, antes de realizar una grabación de la junta de evaluación de profesores es preciso atender a la necesidad de realizar dicha grabación ya que supone un tratamiento de datos personales.

En primer lugar, se debe analizar si la medida es necesaria o no, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia. Es, decir, si la grabación es objetivamente necesaria para la finalidad que se pretende, no si solamente es útil.

En segundo lugar, es preciso analizar si su implementación es ponderada o equilibrada por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflictos.

Una vez hecha esta reflexión, en caso de que se decida que las sesiones deben ser grabadas deberá decidirse si la grabación formará parte del acta conforme al artículo 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público o si por el contrario será un elemento auxiliar para elaborar el acta de la reunión.

En el primer caso, al ser potestativo realizar o no la grabación, deberá quedar registrada en el acuerdo la decisión de incorporar la grabación al acta o si será destruida una vez aprobada esta.

Para que esta grabación de las sesiones acompañe al acta, deberá incluirse en la regulación de funcionamiento, a través de un instrumento como el reglamento de régimen interior, con las mismas garantías que la grabación de las sesiones de cualquier otro órgano, como por ejemplo el Claustro o el Consejo Escolar. En defecto de norma, puede suplirse por el acuerdo del órgano, bien acordado previamente a la celebración de todas las sesiones, bien figurando en el acta de cada sesión que se celebre.

Sin embargo, cuando la grabación se produzca con la finalidad de auxiliar en la redacción del acta no será necesario el acuerdo del órgano o la inclusión en las normas de funcionamiento, pero deberá informarse debidamente a los participantes de la sesión y la grabación deberá destruirse inmediatamente después de la aprobación del acta.

Además, cuando se vayan a grabar las juntas de evaluación es preciso informar a los interesados conforme al artículo 13 del RGPD, de acuerdo con la información que figura en el documento anexo como modelo que puede ser de utilidad para informar a los participantes de la sesión.

LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

Febrero 2022



Información sobre protección de los datos de carácter personal sobre la grabación de las sesiones de los órganos colegiados de los centros educativos, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.).	
<b>RESPONSABLE</b>	Responsables en función del tipo de centro: <a href="#">Escuelas de educación infantil públicas, colegios públicos de educación infantil, primaria y especial:</a> Dirección General de Educación Infantil, Primaria Y Educación Especial, C/ Alcalá, 30 – 28014, Madrid. <a href="mailto:dgeips.educacion@madrid.org">dgeips.educacion@madrid.org</a> <a href="#">Institutos de educación secundaria y centros públicos específicos de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial, así como centros de educación de personas adultas:</a> Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial C/ O'Donnell, 12 – 28009, Madrid. <a href="mailto:dg.formacionprofesional@madrid.org">dg.formacionprofesional@madrid.org</a> <a href="#">Centros públicos de enseñanzas artísticas superiores:</a> Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, Paseo de Recoletos, 14 – 28001, Madrid. <a href="mailto:dguniv.eas@madrid.org">dguniv.eas@madrid.org</a>
<b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<a href="mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org">protecciondatos.educacion@madrid.org</a> <a href="https://dpd.educa2.madrid.org">https://dpd.educa2.madrid.org</a> C/ Alcalá, 32 - 28014, Madrid
<b>FINALIDAD</b>	Grabación de las sesiones celebradas por los órganos colegiados realizadas a través de medios electrónicos válidos (telefonía, correo electrónico, audioconferencias y videoconferencias).
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El centro docente y la Administración educativa están legitimados para recabar y tratar los datos personales, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1, letra e) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales y los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
<b>DESTINATARIOS</b>	No se realizan cesiones de datos personales salvo las que en su caso se establezcan por ley.
<b>DERECHOS</b>	Los miembros de los órganos colegiados del centro o sus representantes legales pueden ejercitar, si lo desean, los <a href="#">derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo</a> , dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, dirigiendo una solicitud al centro docente, o bien a la Dirección General responsable del tratamiento o al Delegado de Protección de Datos de la Consejería competente en materia de Educación, por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, rellenando el <a href="#">formulario</a> correspondiente y aportando la documentación que considere oportuna. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: <a href="https://sedeagpd.gob.es/">https://sedeagpd.gob.es/</a>
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a> . Además, en la web de la Comunidad de Madrid, <a href="https://www.comunidad.madrid">https://www.comunidad.madrid</a> podrá consultar diversos aspectos sobre la <a href="#">protección de datos</a> personales.